

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación	11001-33-35-013-2021-00126-00
Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	ALBA YANETH PINTO ROCHA
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **ALBA YANETH PINTO ROCHA**, a través de apoderado judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

**1. Notificar personalmente** por secretaría, vía correo electrónico, al **Gerente Nacional de Reconocimiento y al Director de Procesos Judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** de la acción de tutela instaurada por la señora **ALBA YANETH PINTO ROCHA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.225.691, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

**2. Decretar las siguientes pruebas:**

**2.1. Del accionante:**

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

**2.2. De oficio:**

**2.2.1. Solicitar al Gerente Nacional de Reconocimiento y al Director de Procesos Judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, la siguiente información:

- Trámite o estado de la solicitud de cumplimiento de sentencia, presentada por la señora **ALBA YANETH PINTO ROCHA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.225.691, a través de apoderado judicial el día 17 de marzo de 2020 bajo el radicado 2020\_3678438 y complementada mediante escrito radicado el 27 de enero de 2021 bajo el radicado 2021\_836563.

Para rendir el anterior informe se le concede a los funcionarios accionados, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá ser enviada al correo electrónico:

[jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co) o [admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

**Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

**3. Reconocer** personería adjetiva al abogado **EDGAR FERNANDO PEÑA ANGULO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.4017.615 y portador de la T.P. N° 69.579 para actuar como apoderado de la accionante **ALBA YANETH PINTO ROCHA** en el presente proceso, en los términos del poder allegado al momento de incoar la tutela.

**4. Notificar** la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No **045** de fecha **27-04-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00126